

En Tarragona, a once de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

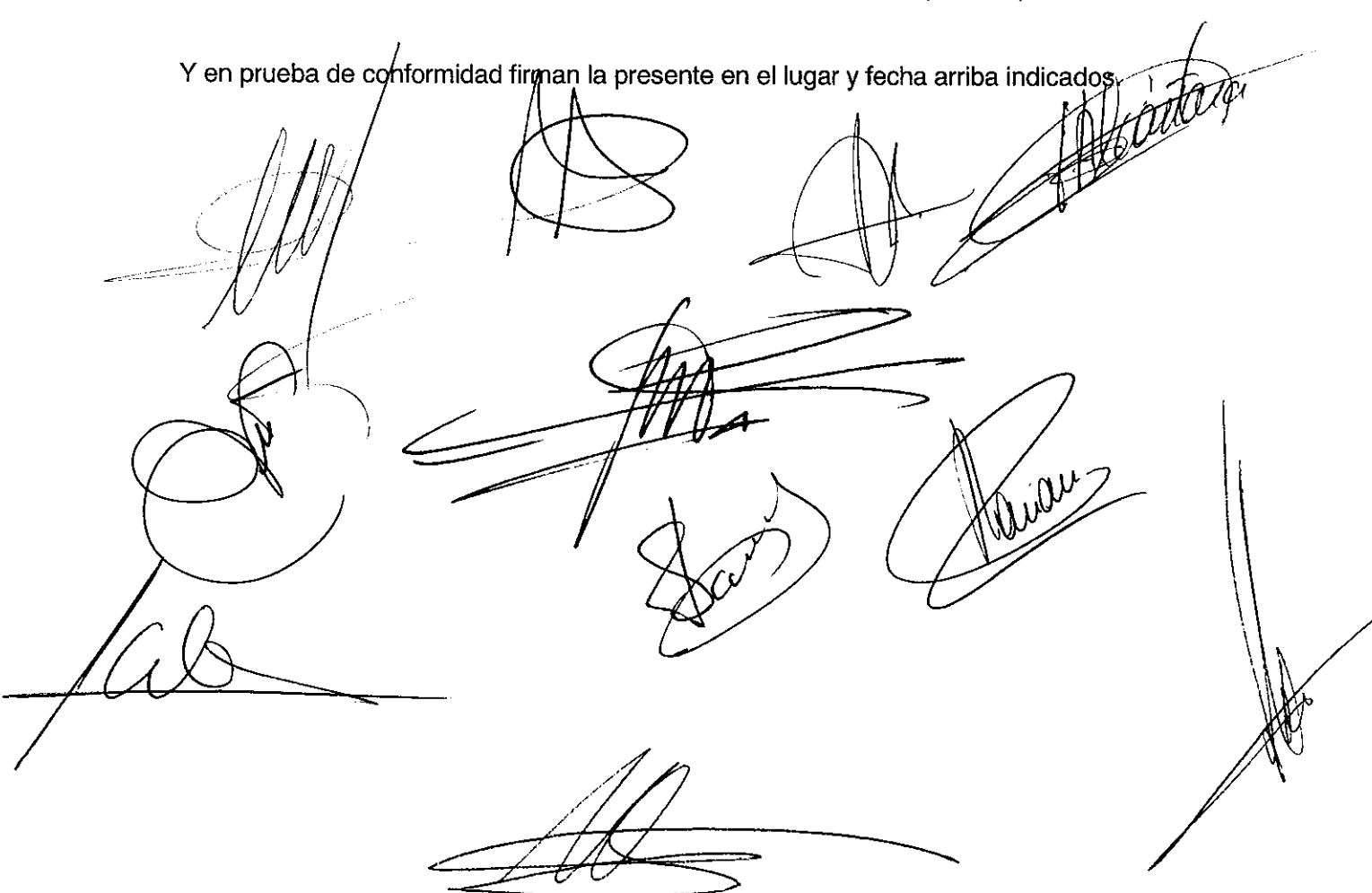
De una parte, por la representación de los trabajadores los Srs. Miguel Caballero y Manuel Molina, por UGT y los Sres. Josep Antoni Hernández, Rafael Vidal Asesores Juan Alcántara y Andreu Capdevila por CC.OO.

Y de otra, por la representación de la Asociación Provincial de los empresarios del Metal, el Sr. Josep Sans Parès, Enric Roda Sánchez, Virgilio Fernández y Sra. Marian Vilajoana asistidos por la Abogada Marta Piñol Saladié.

El objeto de la presente reunión es aprobar las Tablas Salariales del Convenio para la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Tarragona.

Revisadas las Tablas que se adjuntan, se aprueban las mismas y se acuerda presentarlas ante el Departament de Treball y remitirlas al DOGC para su publicación.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

The image contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately 12 distinct signatures scattered across the lower half of the page, corresponding to the names listed in the text above. Some signatures are more legible, such as 'ab' and 'Sans', while others are highly stylized and difficult to read.

TABLAS SALARIALES 2010

GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO Euros/mes por 14 pagas	TOTAL AÑO 2010 Euros	COLUMNA PLUSES Euros/mes/día	ANTIGÜEDAD Euros/mes/día
1	TECNICOS	1.501,19	21.016,62	860,50	26,07
	Ingenieros				
	Arquitectos				
	Licenciados				
	Analista de Sistemas Directores de áreas o servicios				
2	TECNICOS	1.351,60	18.922,35	841,22	25,48
	Aparejador				
	Périto, Ing. Técnico y Diplomado Titulados sup. de Entrada				
3	TECNICOS	1.264,38	17.701,37	782,00	23,69
	Delineante Proyectista				
	Dibujante Proyectista				
	Analista Programa			792,70	24,02
	Graduado Social sin Diplomatura				
	OPERARIOS			792,70	24,02
	Jefes de Taller- Obra				
	Maestro Industrial			770,35	23,34
	EMPLEADOS				
	Jefe 1º Administrativos			794,40	24,06
Jefes de Areas - Servicio-Sección					
4	OPERARIOS	1.136,35	15.908,86	734,48	22,25
	Encargados				
	Prof. de Oficio Especial				
	EMPLEADOS				
	Delineante 1º				
Técnico en enfermería					
Técnicos en general					
5	OPERARIOS	1.077,03	15.078,36	24,27	0,73
	Prof. de Oficio 1º (*)				
	Prof. de Oficio 2º (*)			747,59	22,65
	EMPLEADOS				
	Oficiales de Laboratorio				
	Viajante-Comercial				
	Oficiales Administrativos				
Delineante 2º	736,94	22,33			
Oficiales de Organización					
6	OPERARIOS	1.025,14	14.351,98	722,16	21,88
	Especialista-Capataz				
	Chófer de Turismo/Camión/Grúa/Máq				
	Prof. de Oficio 3º (*)			725,22	21,97
	Especialista (*)				
	EMPLEADOS			716,61	21,71
	Almacenero				
	Conserje/Dependiente				
	Auxiliares en general				
	Auxiliar Laboratorio				
Telefonista					
OPERARIOS	718,98	21,78			
Peón (*)					
EMPLEADOS					
Vigilante	707,67	21,44			
Ordenanza					
Portero					
8	OPERARIOS	633,30	8.866,20		
	Aprendiz menor 18 años				
	C. Formación 1er año				
	C. Formación 2do año				
	C. Formación 3er año				
	EMPLEADOS				
	Aprendiz menor 18 años				
C. Formación 1er año					
C. Formación 2do año					
C. Formación 3er año					

(*) Valores de percepción diaria (x 425 = Valor anual)

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

CATEGORIAS ANTERIORES AL ACUERDO CLASIFICACION PROFESIONAL

CATEGORIAS	Antigüedad
Jefe 1º Organización	23,69
Ayudante Ing. y Arquitecto	24,90
Jefe Laboratorio	24,30
Jefe sección	23,48
Jefe 2 Organización	23,54
Jefe 2º Administrativo	23,54
Buzos y hombres rana	0,81
Maestro Taller	22,95
Contramaestre	22,95
Oficial 1º Sidero	0,73
Oficial 2º Sidero	0,73
Fotógrafo	22,81
Oficial 2º Administrativo	22,33
Analista 2º	22,05
Conductor máquinas	22,20
Chofer camión / Gruas	22,09
Oficial 3º Sidero	0,72
Auxiliar organización	21,92
Dependiente	21,79
Auxiliar Administrativo	21,73

CATEGORIAS	Columna/Cálculo Pluses
Jefe 1º Organización	782,00
Ayudante Ing. y Arquitecto	821,97
Jefe Laboratorio	802,34
Jefe sección	774,92
Jefe 2 Organización	776,85
Jefe 2º Administrativo	776,85
Buzos y hombres rana	26,71
Maestro Taller	757,59
Contramaestre	757,59
Oficial 1º Sidero	24,20
Oficial 2º Sidero	24,00
Fotógrafo	753,12
Oficial 2º Administrativo	737,27
Analista 2º	727,65
Conductor máquinas	732,79
Chofer camión / Gruas	729,00
Oficial 3º Sidero	23,78
Auxiliar organización	723,48
Dependiente	719,39
Auxiliar Administrativo	717,29

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo

IMPORTE DIETAS	
(*)Dieta Completa	28,28
Media Dieta	14,14
Kilometraje	0,35

GRAN INVALIDEZ:	45.684
MUERTE, INCAP. PERM. ABSOLUTA	38.070
INCAP. PERM. TOTAL	32.631
MUERTE NATURAL O ACCIDENTE NO LAB	1.305

(*)Desplazamiento y estancia en hotel incluido el desayuno a cargo de la Empresa, salvo acuerdo entre las partes, más dieta completa

Complemento "Ex-categoría profesional"(Tabla "A")

Aquellos trabajadores y trabajadoras que a 31.12.00 percibiesen un salario convenio superior al establecido para el grupo profesional al que quedan adscritos, se le mantendrá la diferencia como complemento "Ad personam", denominado Complemento "ex categoría profesional". Dicho complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible bajo ninguna circunstancia, y será revalorizado anualmente con el incremento que se pacte en el convenio, especificado en el punto quinto del Acuerdo sobre Clasificación Profesional. El pago de dicho Complemento ex Categoría Profesional, calculado de forma anual, se abonará dividido en 14 mensualidades.

TABLA A

CATEGORIAS Contratados hasta el 31.12.00	Complemento Ex-Categoría 14 mensualidades
Delineante Proyectista	712,82
Jefe de Taller	380,05
Jefe 1º Adminis.	995,92
Encargados	510,23
Delineante 1º	127,78
Profesional de Oficio 1º	474,45
Oficial Laboratorio	232,90
Viajante /Comercial	184,79
Oficial Administrativo	151,04
Chofer turismo/Camión/Gru	84,92
Almacenero	33,63

CUADRO IMPORTES PLUSSES MONTAJE Y MANTENIMIENTO

Plus de Parada de lunes a viernes	24,44
Plus de Parada sábado, domingos y festivos	53,76
Plus de Parada cumplimiento índices de frecuencia	4,89
Reten semanal	158,85
Reten fin de semana o festivos	48,88
Llamada de reten	48,88

Artículo 28. Jornada laboral. Se establece en 1754 horas anuales de trabajo efectivo.

Tablas actualizadas con el incremento de IPC previsto (1%) + 0,40 +(Incremento nueva estructura salarial) y anexos salariales revisados con un incremento del 1,50 %